

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
JGT/mvas.-

PROVIDENCIA, 26 AGO. 2005

N° 45 / VISTOS: Lo dispuesto por la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- Que mediante Reglamento N°38 de 19 de Mayo de 2005, se aprobó el "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- El Memorandum N°13.531 de fecha 30 de Junio de 2005 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

3.- El Memorandum N°17.346 de fecha 17 de Agosto de 2005 del Director Jurídico.-

4.- La necesidad de modificar el citado Reglamento.-



REGLAMENTO :

1.- Modificase el Reglamento N°38 de fecha 19 de Mayo de 2005 que aprobó el "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, en lo siguiente:

1.1.- Reemplazase el inciso tercero del artículo 42 por el siguiente:

"En el caso que la Licitación Pública sea declarada desierta por no haberse presentado oferentes, se podrá realizar una Licitación Privada, donde las bases que se fijaron para la licitación pública deberán ser las mismas que se utilicen para este efecto. Si las bases son modificadas, deberá procederse nuevamente por Licitación Pública.".-

1.2.- Agregase al artículo 78 el siguiente inciso segundo:

"Será deber y responsabilidad del contratista el informar a la Municipalidad antes de comenzar la obra adjudicada el nombre del Experto en Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutual de Seguridad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en la obra, como así también cualquier cambio que se produzca.".-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N°2 DEL REGLAMENTO N° 45 / DE 2005.-

1.3.- Sustitúyase el artículo 93 por el siguiente:

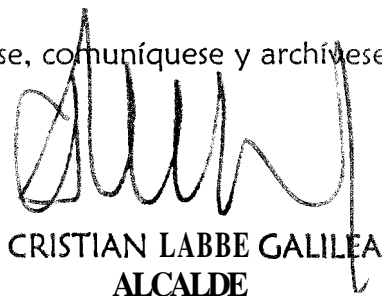
“En los casos a que se refiere el artículo precedente, o por razones de urgencia, emergencia e imprevistos calificadas por el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, y en los casos de proveedor único, naturaleza de la negociación u otras debidamente justificadas, podrá omitirse la solicitud de tres cotizaciones, en cuyo caso se someterá la contratación a conocimiento de la Comisión de Hacienda y aprobación del Sr. Alcalde.”.-

1.4.- Agregase al artículo 104 el siguiente inciso tercero:

“Con todo, se excluye de esta obligación las adquisiciones cuyo monto no exceda de 5 UTM, las que serán de juicio del Director respectivo.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento N°38 de 19 de Mayo de 2005.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ABOGADO MUNICIPAL  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

A todas las Direcciones

- Archivo  
Reglamento en Trámite N° 19 /